



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 02 de marzo de 2022.**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luz Adriana Gañan Estrada.
Demandadas	Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías Industrias de Refrigeración Acropol E.U.
Radicado	2017-149
Auto de Sustanciación	209
Asunto	Ordena notificar.

Visto el memorial presentado el pasado 10 de diciembre por el apoderado de la ejecutante, al verificar certificado de existencia y representación aportado, nota el despacho que la ejecutada Industrias de Refrigeración Acropol E.U. se encuentra disuelta y en liquidación voluntaria, de conformidad en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

Por lo anterior, al no figurar en el citado certificado una dirección electrónica para notificaciones judiciales, se ordenará notificar a la misma en la dirección carrera 52 No. 58-58 - Medellín, lo que se hará adjuntando copia de este auto, del auto admisorio, demanda y anexos e indicándole los datos de contacto del despacho, esto es dirección, teléfono y correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código Procesal General, CGP, y se requerirá al apoderado de la parte demandante para que en el término de quince (15) días hábiles acredite la gestión de notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Ordenar notificar a la ejecutada Industrias de Refrigeración Acropol E.U. a la dirección carrera 52 No. 58-58 - Medellín, lo que se hará adjuntando copia de este auto, del auto admisorio, demanda y anexos e indicándole los datos de contacto del despacho, esto es dirección, teléfono y correo electrónico.

Segundo. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de texto se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2017-149, y nombre de las partes.

Tercero. Requerir al apoderado de la parte demandante para que en el término de quince (15) días hábiles acredite la gestión de notificación de la ejecutada Industrias de Refrigeración Acropol E.U.

Notifíquese y cúmplase,

M.M.M.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 032 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 4 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario